



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA, informándole que se recibió escrito procedente de la Procuraduría General de la Nación, y está pendiente de correr traslado a las partes. Sírvase proveer. Soledad, septiembre 5 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Proceso : VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA
Demandante : INVERSIONES JAAR S.A.S
Demandado : JUAN ERNESTO LOPEZ PADILLA Y OTRO
Radicación : 2022-00134-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La Procuraduría General de la Nación a través del Procurador 13 Judicial II para asuntos Civiles representada por el doctor ADOLFO JAVIER URQUIJO OSIO, realiza intervención (concepto) dentro de sus facultades y funciones establecidas, de acuerdo a los hechos planteados por el demandado JUAN ERNESTO LOPEZ PADILLA, con el fin de velar para que los derechos fundamentales al debido proceso, la tutela efectiva y acceso material a la administración de justicia no sean vulnerados.

Que, por lo anterior, y acorde a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el primer inciso del artículo 6° de esa misma ley, por desconocer los canales digitales de los sujetos procesales dentro del presente proceso, solicita se corra traslado del escrito allegado mediante oficio No. P13JIIAC No. 0124 del 25 de agosto de 2023, para su conocimiento lo cual se accederá.

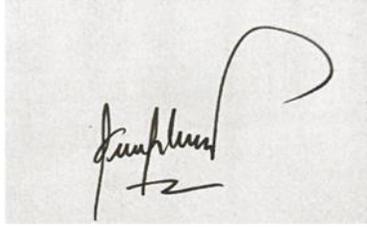
En consecuencia, y en virtud a lo estipulado en la norma transcrita, se ordenará correr traslado del escrito presentado por el Procurador 13 Judicial II para Asuntos Civiles, acorde a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

Correse traslado a las partes del oficio No. P13JIIAC No. 0124 del 25 de agosto de 2023, procedente de la Procuraduría General de la Nación a través del Procurador 13 Judicial II para asuntos Civiles representada por el doctor ADOLFO JAVIER URQUIJO OSIO, donde realiza intervención (concepto) en el presente proceso, de acuerdo a los hechos planteados por el demandado JUAN ERNESTO LOPEZ PADILLA, acorde a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el primer inciso del artículo 6° de esa misma ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'German Rodriguez Pacheco'.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea8eeb76f55b91583dfe5d14cac70d0aef0d39698a3f7badb03feeb6a0491e8**

Documento generado en 10/09/2023 12:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>